

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Responsabilidad civil. Culpabilidad. Distribución ilícita. Piratería**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** Colombia

**ORGANISMO:** Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali

**FECHA:** 29-2-2001

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto del fallo en copia del original.

**OTROS DATOS:** Acta No. 121

### **SUMARIO:**

*“La conducta culposa se refrenda con la declaración de ..., Jefe de Compras de la librería “A” quien sin recato alguno manifiesta que compra libros sin verificación o comprobación alguna de su originalidad y procedencia; que no distingue si es original o pirata; que no notó ninguna diferencia entre el libro que le obsequió ICONTEC y los comprador a Editorial V.H.; que si los libros están en demanda o los están pidiendo cuando se los ofrecen procede a hacer la compra negociando el descuento y forma de pago”.*

*“Estas circunstancias destruyen –sin hesitación alguna- la conciencia de haber adquirido los libros por medios legítimos y constituyen una culpa grave que traduce falta de previsión e investigación sobre la procedencia y autenticidad de los libros y de la adquisición por parte del que los ofrece contrariando obligaciones de la entidad demandada. Notoria y aberrante falta de diligencia y prudencia que hace –desde luego- inane la alegación de la buena fe con que se dice actuó la parte demandada”.*

*“Tratándose como se trata de una empresa dedicada –precisamente- a la comercialización de libros ella sí que debe tener un comportamiento intransigente y celoso para no incurrir en situaciones como las que nos ocupa atentatorias en un todo contra los derechos patrimoniales de autor. La librería debía estar, ciertamente, exenta de toda culpa, es decir, no basta que quien la invoca haya tenido la creencia o la convicción de estar negociando con el verdadero dueño o representante, sino que era menester que esa creencia no fuera resultado de una negligencia manifiesta en que no habría incurrido una persona avisada y diligente, máxime siendo esa su ocupación”.*

*“También tiene singular relevancia el hecho de que la tantas veces mencionada «Editorial V.H.» no tiene existencia legal de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín”.*